



Funciones del Comité de Riesgos

CAJA RURAL CATÓLICO AGRARIA,

S. COOP. DE CRÉDITO V.

El **Comité de Riesgos de Caja Rural Católico Agraria** (en adelante “la Caja”, “la entidad” o “Caixa Rural Vila-real”), se constituye como un órgano interno del Consejo Rector, sin funciones ejecutivas y con carácter informativo y consultivo.

El Comité de Riesgos, en su condición de órgano de carácter informativo y consultivo, actuará en total y plena coordinación con el Comité de Riesgos del Banco de Crédito Social Cooperativo, SA (BCC), y con estricto cumplimiento del contenido del Contrato Regulador del Grupo Cooperativo Cajamar (GCC), en cuanto contempla la delegación de competencias en esta materia. En concreto, el citado Contrato Regulador establece que todas las entidades miembro del Grupo Cooperativo Cajamar adaptarán sus procedimientos y procesos en materia de gestión de riesgos a las directrices que se establezcan por la entidad cabecera del GCC.

En este sentido, la entidad cabecera (i) materializa las políticas de riesgos del Grupo en manuales, elaborados y actualizados por la misma, que determinan las políticas, procedimientos y controles que regulan los riesgos de crédito, liquidez, interés, mercado, cambio, y operacional, entre otros, determinando las decisiones que, en materia de política de riesgos, puedan corresponder, según lo dispuesto en el Contrato Regulador del GCC y (ii) controla que las entidades miembro cumplen de forma efectiva las políticas de gestión de los riesgos, establecidas en el citado Contrato Regulador y sus normas de desarrollo, dotándose, en su caso, de las unidades de control de riesgos que sean precisas.

Las funciones del Comité de Riesgos se recogen en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Rector y en el artículo 5 del Reglamento del Comité de Riesgos.

A título meramente enunciativo, son competencias del Comité de Riesgos:

1. Tomar conocimiento e informar al Consejo Rector, en cuanto corresponda sobre:



- a) Todas las cuestiones relevantes de las que tome conocimiento en el curso de sus actividades, así como de la modificación de políticas, procedimientos y estrategias del Grupo Cooperativo Cajamar.
- b) Apoyar, en cuanto corresponda, al Consejo Rector de la Entidad en relación con el seguimiento de la propensión global al riesgo, de la estrategia general y del apetito de riesgo, actuales y futuros y su estrategia en este ámbito.
- c) Los riesgos propios de la actividad y la determinación del nivel de aversión a éstos que determine la entidad cabecera del GCC, singularmente los Riesgos de Crédito, Mercado, Interés, Liquidez, Operacional, Legal, Tecnológico, Reputacional, así como los factores de riesgo Ambientales, Sociales y de Gobernanza. Igualmente se informará y vigilará la ejecución de las estrategias de gestión de los citados riesgos y su adecuación a la estrategia y al marco general de apetito al riesgo aprobado y vigente en cada momento.
- d) Los escenarios adversos analizados, así como los escenarios de los diversos horizontes temporales que correspondan, incluidos escenarios de estrés, y la evaluación de la reacción del perfil de riesgo de la Entidad, ante eventos externos e internos.

2. Tomar conocimiento de los informes, escritos o comunicaciones recibidos por parte de organismos supervisores externos, en cuanto pueda corresponder a la Entidad, así como del seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, a los requerimientos y recomendaciones de dichos organismos para corregir las irregularidades, carencias o insuficiencias que hubieren podido identificar de sus actuaciones de inspección.

3. Tomar conocimiento, de cualesquiera informes elaborados por las Direcciones de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo de BCC, respecto de aspectos tales como, el análisis de materialidad de los riesgos, el Servicio de Atención al Cliente, la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Conducta y Regulación, el Plan de Prevención de Riesgos Penales; así como el informe sectorial y el informe semestral del Órgano de Control del Conjunto de Cobertura, entre otros.

4. Colaborar, en cuanto corresponda, con las funciones de control interno de la entidad, y llevando en general las actividades de coordinación propias de su naturaleza.



5. Para el adecuado ejercicio de sus funciones de carácter informativas, se garantizará que el Comité de Riesgos pueda disponer de toda la información relevante y de los datos necesarios para desempeñar las mismas.

La totalidad de competencias identificadas anteriormente, se desarrollarán por parte del Comité de Riesgos de Caixa Rural Vila-real, en el marco de las indicaciones en materia de riesgos determinadas por la entidad cabecera según lo establecido en el Contrato Regulador del GCC.